DICTAMEN 01/2016

San Joaquín, 16 de setiembre 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad urgente de la Reparación de Maquinarias , y teniendo en cuenta la posibilidad de la aplicación de la contratación por la vía de la excepción el inciso aplicable al caso y el cual ruego tenga la bondad de considerar, es el inciso d) del Artículo 33 de la Ley Nro. 2051/03, que dice: *"... derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible* ***obtener bienes o servicios****, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación* ***en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate****; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;"*...(las negritas son mías). De este modo, a la luz de lo estatuido en el inciso transcrito, me permito aclarar QUE EL TIEMPO QUE DURE UN EVENTUAL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN excedería el tiempo con que cuentan los pequeños productores de escasos recursos que necesitan con urgencia los TRABAJOS DE RASTRONEADA de sus respectivas parcelas, atendiendo el calendario de cultivo de los rubros de autoconsumo de los que depende directamente su seguridad alimentaria y la de sus familias. Para realizar esos trabajos de rastroneada, la Municipalidad necesita con mayor urgencia aún la reparación de las maquinarias en cuestión, a fin de dar respuesta inmediata a las necesidades registradas en cada pedido de los humildes agricultores, situación que es comprobable con las numerosas solicitudes que a diario se reciben en la MESA DE ENTRADA y cuyas copias adjunto.

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16 dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.----------

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones determina en base en lo expresado en los antecedentes, corresponde aplicar el supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción.----------

Salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN
Unidad Operativa de Contrataciones

Sergio Valdez